

RESOLUCIÓN No. CCS-CGE-027

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución de la República contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

Que el artículo 209 de la Constitución de la República prescribe que para cumplir con sus funciones, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán encargadas de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manda que se garantizará a los ciudadanos iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar;

Que el artículo 9 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado prescribe que serán atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio y coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que conforme el artículo 11 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, es atribución de la Comisión Ciudadana de Selección consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de la Ley, este Reglamento y demás normativa referente al presente proceso;

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0006-M de 19 de enero de 2023, la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo en su calidad de Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, se dirigió al Sr. Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez como Presidente del pleno del CPCCS, en los siguientes términos:

*“(…) Al saludarle cordialmente, en nombre de la Comisión Ciudadana de Selección que presido, me dirijo a usted y por su medio al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **al amparo de lo establecido en el literal e) del artículo 11 del codificado Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado**, para consultar en torno a la aplicación del invocado reglamento en la forma que sigue:*

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. *Es de su conocimiento y del Pleno del Consejo, que esta Comisión Ciudadana lleva a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Contralor General del Estado; a este tiempo nos encontramos en la fase de calificación de méritos, regulada por el Art. 26 y siguientes del Reglamento de la materia.*
- 1.2. ***En este escenario, al examinar los expedientes de cada candidato, nos hemos encontrado con títulos académicos de diversa índole, emitidos por instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, que plantean a esta Comisión dificultad en cuanto a la aceptabilidad y puntuación, conforme manda la norma, siendo este el motivo de la presente consulta, la cual tiene como fin la aplicación correcta del artículo 27 del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado publicado en el R.O. Suplemento 37 de 6 de Abril de 2022.***

(…)

2. PUNTOS DE CONSULTA:

2.1. Primera Consulta.-

Revisados los expedientes hemos encontrado títulos académicos de cuarto nivel, los cuales se detallan a continuación:

(…)

Para respetar el presupuesto normativo, ¿Cuál de los títulos detallados debemos aceptar en el presente concurso y en qué áreas de las descritas en la norma encajan?

2.2. Segunda Consulta.-

Revisados los expedientes hemos encontrados los siguientes títulos de tercer nivel que se detallan a continuación:

(…)

Para respetar el presupuesto normativo, ¿Cuál de los títulos de tercer nivel que se detallan debemos aceptar en el presente concurso cómo carreras afines a las funciones de la Contraloría General del Estado?

2.3. Tercera Consulta.-

Con la misma base reglamentaria hemos encontrado en varios expedientes como título principal el de Doctor en Jurisprudencia y Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, otorgados por distintas

universidades ecuatorianas; y, que al contrastar su validez en el portal web de la SENESCYT consta la siguiente frase:

“Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Observación

“No equivalente al título de doctorado “PhD”, según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.”

Con dicho antecedente y al ser para la institución de registro Título de Cuarto Nivel los doctorados en referencia, sin que exista la distinción específica de maestría o especialización superior, ¿Cuál es la puntuación que esta Comisión debe asignar a los candidatos que presentan como título de mayor jerarquía académica el mencionado título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República?

Debido a que el término reglamentario de calificación de méritos se encuentra decurriendo, mucho agradeceremos que la contestación a lo consultado se haga hasta el 25 de enero del año presente.”

Que a través de Auto de Verificación de Sentencia No. 1219-22-EP/23 del 23 de enero de 2023, la Corte Constitucional destituyó a los 7 Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0009-M de 25 de enero de 2023 la Dra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la CCS-CGE, presenta su formal excusa a comparecer a la sesión extraordinaria CCS-CGE Nro. 003.

Que en Sesión Extraordinaria No. 003 de 25 de enero de 2023, el Pleno de la Comisión de Selección resolvió suspender de manera provisional el decurso del término establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, hasta que las autoridades competentes posesionen a los consejeros del CPCCS que correspondan y puedan atender la consulta planteada mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0006-M de 19 de enero de 2023; y,

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el literal a) del artículo 11 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender de manera provisional el decurso del término establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, hasta que las autoridades competentes posesionen a los consejeros del CPCCS que correspondan y puedan atender la consulta planteada mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2023-0006-M de 19 de enero de 2023.

Artículo 2.- Exhortar a la Asamblea Nacional a efectos de que se poseione a los consejeros del CPCCS que correspondan, toda vez que la acefalía en las autoridades de esta institución está generando dificultad en el normal decurso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución para los fines consiguientes.

Dado en Quito D.M., el 25 de enero de 2023

Abg. Juan Raúl Guaña Pilataxi
**PRESIDENTE ENCARGADO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Abg. Jhossueth Almeida Villacís
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO**